



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1071-R-2022

Piura, 22 de junio de 2022

VISTO

El expediente N° 000269-6702-22-2 de fecha 10 de junio de 2022, que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; relacionado con la aprobación del **Expediente Técnico del Servicio: "Mantenimiento que consiste en el pintado en los laboratorios SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 de los ambientes del centro de conectividad de la Universidad Nacional de Piura"**; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°0415-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 10 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza el expediente técnico del Servicio: **"MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN EL PINTADO EN LOS LABORATORIOS SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"**, revisado y aprobado por ésta Unidad Ejecutora de Inversiones para su aprobación mediante Resolución Rectoral, basado en el Decreto Supremo N° 062-2022-EF, teniendo en consideración que estamos próximos a retornar clases en el campus Universitario. La inversión del expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO (S/)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	S/. 70, 000.00
COSTO TOTAL	S/. 70, 000.00

Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Expediente Técnico del Servicio: **"MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN EL PINTADO EN LOS LABORATORIOS SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"**, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de junio del 2022;

Que, mediante Informe N° 00249-2022-OPPTO/OPYPTO-UNP, de fecha 16 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente:

Que esta oficina ha recepcionado el documento donde el Jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones (UEI), alcanza el expediente técnico del Servicio: **"MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN EL PINTADO EN LOS LABORATORIOS SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"**.

En ese sentido pueden comunicar que dentro de los alcances del Decreto Supremo N°062-2022-EF – Ampliación de Oferta Educativa, nuestro pliego presupuestario recibió una transferencia de partidas hasta por el importe de S/. 70, 000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) para gastos vinculados al presente Expediente Técnico, pudiéndose apreciar que el costo total actualizado de estos gastos asciende a un total de S/. 70, 000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles), importe total que se encuentra dentro del margen de los importes autorizados por el Decreto Supremo N° 062-2022-EF.

De acuerdo con lo suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien manifiesta su aprobación al presente Expediente Técnico, esta oficina informa que en nuestro marco presupuestario existen los recursos suficientes para la ejecución física financiera del gasto motivo del asunto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO (S/)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	S/. 70, 000.00
	COSTO TOTAL	S/. 70, 000.00

Sin perjuicio de lo anterior, se emite el presente informe de Disponibilidad Presupuestal para la atención de los Gastos del presente de los mismos el cual no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco delos establecido en el DL 1440 del Presupuesto Público y demás leyes conexas y la ejecución de la misma deberá contar con la documentación correspondiente y lo documentos sustentatorios que autoricen dicho gasto;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1071-R-2022
Piura, 22 de junio de 2022

siendo necesario que el presente documento sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para el informe correspondiente y los lineamientos respectivos para su aprobación vía documento oficial;

Que, mediante Oficio N° 922-J-OPYTO-UNP-2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre la Aprobación del expediente técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN EL PINTADO EN LOS LABORATORIOS SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", sin realizar observación alguna;

Que, con Informe N°514-2022-OCAJ-UNP de fecha 21 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda APROBAR el expediente técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN EL PINTADO EN LOS LABORATORIOS SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA";

Que, de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3:

"Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 186:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra..."





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1071-R-2022
Piura, 22 de junio de 2022

En ese sentido, el presente (01) Expediente Técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN EL PINTADO EN LOS LABORATORIOS SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.

Que, por otro lado, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74°) y el Estatuto UNP (artículo 218°), el presente Expediente cuenta con el proveído de la Directora General de Administración, conforme se aprecia en el Oficio N°0415-UEI/DGA-UNP-2022. Asimismo, en artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordado con el artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N°30220), señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...) Tiene a su cargo ... la dirección, conducción y gestión... de la Universidad. Sus atribuciones son las siguiente: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; en consecuencia, conforme a las atribuciones que le son atribuibles al Titular del Pliego (Rector), se deberá emitir documento resolutivo mediante el cual se apruebe el presente expediente técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN EL PINTADO EN LOS LABORATORIOS SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN EL PINTADO EN LOS LABORATORIOS SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", cuyo costo total es de **S/. 70, 000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles)**, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de junio del 2022.

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO (S/)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	S/. 70, 000.00
COSTO TOTAL	S/. 70, 000.00

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: 01 folder manila con el Expediente técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN EL PINTADO EN LOS LABORATORIOS SL01 LA90, SL01 LA91, SL01 LA92, SL01 LA93, SL01 LA94, SL01 LA95, SL01 LA96, SL01 LA97, SL01 LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, UEI, INT., OCAJ, ARCHIVO(2)
10 copias/ *PCB*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL